

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial); particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Prestación personal a favor del Estado.—Anuncio.

Caja de Recluta de Astorga.—Circular.

Jefatura de Minas.—Solicitudes de registro a favor de D. Eduardo Rodríguez Rodríguez y D. Federico Rodríguez Ruiz.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados

Cédula de notificación.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUMERO 54

Habiéndose presentado la Epizootia de rabia canina en el ganado existente en el término municipal de Villaobispo de Otero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre

de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, como zona infecta el pueblo de Otero de Escarpizo, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero y zona de inmunización el Ayuntamiento de Villaobispo de Otero.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

CIRCULAR NÚM. 55

Habiéndose presentado la Epizootia de rabia canina en el ganado existente en el término municipal de San Cristóbal de la Polantera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de San Cristóbal de la Polantera, como zona infecta el pueblo de San Cristóbal de la Polantera y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

CIRCULAR NUM. 52

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Villafer. Ayuntamiento de San Emiliano, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Septiembre 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 2 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

CIRCULAR NUM. 53

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano, en el término municipal de Villarrabines, Ayuntamiento de Villamandos, cuya existencia

fué declarada oficialmente con fecha 3 de Enero de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 3 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NUMERO 54

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Acebedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Febrero de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 3 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Prestación personal a favor del Estado

Aviso a los Secretarios de Ayuntamiento

Las transferencias que verifiquen los Ayuntamientos para abonar a la cuenta corriente en el Banco de España de esta capital, bajo el título de «Instituto de Crédito Recaudación Prestación Personal», están exentas del pago, del timbre últimamente establecido, por ser remesas de fondos públicos. Pagarán, por cada transferencia timbre de 0,25 pesetas, como venía haciéndose hasta primero del año en curso. Si algún Banco pretendiese cobrar por transferencias de la recaudación de este Servicio, timbre distinto de 0,25 pesetas, absténganse de efectuarla, comunicándolo a esta oficina.

Asimismo, se ruega a todos los Ayuntamientos que hubieren recaudado cuotas patronales, y no hubieren hecho el ingreso de las mismas, se apresuren a realizarlo, enviando a esta Comisaría los triplicados de las declaraciones juradas correspondientes a los mismos, y comunicando por oficio, la fecha en que tuvo lugar.

Las transferencias, se harán en la forma establecida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 1, de 2 de Enero último. En los pueblos donde haya dificultades para remitir los fondos recaudados por cuotas patronales, por carecer de agente bancario en la localidad o en pueblo relativamente distanciado, remitirán dicha recaudación por Giro Postal. Del importe recaudado deducirán los gastos de giro, que se justificarán mediante nota detallada de dichos gastos, firmada por el Secretario y con el V.º B.º del Alcalde. En aquellos pueblos en que el giro sea limi-

tado, harán las remesas en varios giros.

León, 10 de Abril de 1940.—El Comisario-Interventor, Francisco del Río Alono.

Caja de Recluta núm. 60 Astorga (en León)

CIRCULAR

A los Ayuntamientos de la misma que no hayan enviado la documentación necesaria para la clasificación de los mozos de los reemplazos de 1936 al 1941, ambos inclusive, en relación con el Movimiento Nacional, se les ordena la remisión con toda urgencia a esta Caja, sustituyendo provisionalmente los certificados necesarios a cada mozo que no hubieran llegado después de pedidos, con una declaración jurada para cada mozo, de tres personas solventes a juicio de la Comisión Clasificadora como está ordenado.

Los Ayuntamientos que ya han mandado la documentación referida pero que faltan en el expediente de varios mozos certificados necesarios para su clasificación, se sustituirán después de haberlos pedido, provisionalmente, por declaraciones juradas para cada mozo, de tres personas solventes a juicio de la Comisión Clasificadora, enviándolas con toda urgencia.

León, 9 de Abril de 1940.—El Comandante Jefe, Manuel Carracedo.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eduardo Rodríguez Rodríguez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Febrero, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de cobre llamada *Laudina*, sita en el paraje La Peña, término de Pobladora y Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata sita en el citado paraje de La Peña, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina *Santa Lucía*, número 4.491. Desde el punto de partida y en dirección N. v. 15º 20' O., se medirán 100 metros y se colocará la estaca auxiliar; de ésta E. 15º 20' N. y 300 la 1.ª; de ésta al S. 15º 20' E. 300 metros la 2.ª; desde ésta O. 15º 20' 300 metros la 3.ª; desde ésta E. 15º 20' O. y 300 metros la 4.ª; desde ésta E. 15º 20' N. con 300 metros se llegará a la estaca auxiliar, quedado así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.603. León, 13 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Federico Rodríguez Ruiz, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1 del mes de Marzo, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre llamada *Isabel*, sita en el paraje Minas de Vargas, término de Adrados, Ayuntamiento de Boñar.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de la mina de un transversal abandonado, practicado en las antiguas labores de la concesión caducada *Manolita*, número 2.714.

Desde este punto y en dirección N., se medirán 100 metros colocando la esta 1.ª; de ésta 1.ª a 2.ª al E., 300 metros; de 2.ª a 3.ª al S. 400 metros; de 3.ª a 4.ª al O. 500 metros; de 4.ª a punto de partida al N. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.604. León, 13 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Hecha la estimación de utilidades de la parte real y personal, por la Junta general del repartimiento, para el ejercicio de 1940, en la Secretaría municipal se halla expuesta al público a los efectos de que durante el plazo de quince días, pueda ser examinada y oír reclamaciones.

Renedo, 4 de Abril de 1940.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Habiendo solicitado D. Antonio de Cabo Geijo, vecino de Val de San Lorenzo, unos ochenta y dos metros cuadrados de terreno, sobrantes en la vía pública, al sitio denominado «El Bosque», lindante con una huerta de su propiedad, y habiendo acordado el Ayuntamiento cederle dicho terreno, se anuncia al público por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo, a 5 de Abril de 1940.—El Alcalde, Manuel Navedo.

Ayuntamiento de Rodiezmo

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean pertinentes durante el período de exposición y en los ocho días siguientes, a contar desde su término.

Rodiezmo, a 6 de Abril de 1940.—El Alcalde, D. Gutiérrez.

Debiendo procederse por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1941, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en Secretaría, durante un plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Canalejas
Castilfalé
La Vega de Almanza
Regueras de Arriba

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días,

Campazas
Oencia
Perenzanes
Santa Cristina de Valmadrigal.

Formado por los Ayuntamientos que figuran a continuación, el padrón de familias pobres, con derecho a los servicios médico-farmacéuticos gratuitos durante el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por término de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Campazas

Designados por los Ayuntamientos que figuran a continuación, los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de siete días, con el fin de oír reclamaciones.

Sobrado
Val de San Lorenzo

Entidades menores

Junta vecinal de Valverde Enrique

Habiéndose formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1940, se encuentra expuesto al público, en el domicilio del que suscribe, a los efectos de oír reclamaciones.

Valverde Enrique, a 27 de Marzo de 1940.—El Presidente, Isaías Revillo.

Junta vecinal de Quintanilla de Sollamas

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el corriente ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público en casa del que suscribe, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Municipal vigente.

Quintanilla de Sollamas, a 2 de Abril de 1940.—El Presidente, Antonio Fernández.

Junta vecinal de Oteruelo

Habiendo sido confeccionado por esta Junta, el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público

en el domicilio del que suscribe, durante quince días, en cuyo plazo y tres días más, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Oteruelo, 6 de Abril de 1940.—El Presidente, Pedro López.

Administración de Justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 15 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Angel Fernández Ramón, de profesión jornalero y vecino de Guimara, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 19 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 15 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Elisa Garañeda Garrido, de profesión labores, de estado casada, y vecina de Sorbeda del Sil, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan

indicar la existencia de bienes pertenecientes a la misma.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 15 de Febrero de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Bernardino Filgueira Sal, vecino de Vega de Espinareda, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 19 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 19 de Febrero de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Benedicto Ramón Ramón, profesión minero y vecino de Guimara, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 19 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 19 de Febrero de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Conversión Castaño Fierro, de estado soltera y vecina de Villanueva del Pontedo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 17 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez de instrucción en funciones, de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 4 de 1940, que me hallo instruyendo por muerte del minero Julián Peleteiro Rial, ocurrido el día 1 de Febrero último en el grupo minero de Lumajo, propiedad de la

Minero Siderúrgica de Ponferrada, se ofrece a los familiares del interfecto las acciones y derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, toda vez que se desconoce su residencia.

Dado en Murias de Paredes a 5 de Abril de 1940.—El Juez en funciones, Fermín Arienza.—El Secretario, José Fernández.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ponferrada

Don José González Taladriz, Juez de 1.ª instancia e instrucción en funciones accidentales de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que habiéndose padecido error en la inserción del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 75, del día 3 de los corrientes, y anulada, en su virtud, por providencia de esta fecha dicha publicación, se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, la vacante en el cargo de Fiscal municipal del término de Noceda, en este partido, por fallecimiento de D. Isidro Alvarez García, para que las personas a quienes interese puedan solicitar el desempeño de dicho cargo, dentro del termino de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el expresado periodico oficial, presentando en la Secretaría de este Juzgado la correspondiente instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y con otra del mismo precio de la Mutualidad Judicial juntamente con los documentos que los interesados deseen aportar en justificación de sus méritos.

Dado en Ponferrada a 5 de Abril de 1940.—José González.—El Secretario, Lcd. Porfirio García.

Cédula de Notificación

El Sr. Juez municipal de esta villa en cumplimiento de lo acordado en juicio de faltas seguido contra Santos García Iglesias, por daños, y en el procedimiento de apremio seguido conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil por haberse embargado bienes del condenado, y encontrarse éste en ignorado domicilio y paradero se le hace saber que ha sido designado perito tasador Don Antonio de Celis Blanco, labrador en Villaquilambre, y para que dentro de segundo día pueda designar el condenado otro perito por su parte con apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el designado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Santos García, en ignorado paradero, se expide y firma la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL en Villaquilambre, de 18 de Marzo de 1940.—El Secretario interino, Miguel Torres.